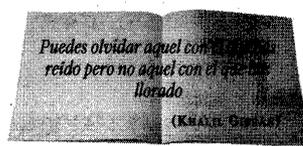


2013, las 14h01.- VISTOS.- En lo principal la demanda que se califica es clara, precisa, completa y por reunir los demás requisitos de Ley se lo admite a trámite Ordinario.- Inscribese la demanda en el Registro de la propiedad del GAD de Salcedo, debiendo para tal fin contarse con el Sr. Analista de Citaciones y Notificaciones.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento

prensa en a Ciudad de Quito.- c) Seguido el proceso de esta manera la parte actora solicita que se abra la etapa a prueba, la misma que al ser proveída por parte de la persona que o realizó lo fija en un término que no es el de 10 días.- d) De Fs. 22 a 24 de los autos, se encuentran exclusivamente las publicaciones realizadas en la ciudad de Latacunga.- En tal virtud:

cas y accesorios: 2 paraflejes. 5 años. Tres espejos retrovisores. Cuatro apoyacabezas. Mascartilla del radio eclipse. Cuatro cinturones de seguridad. Llave de ruedas. Gata. Una llave de encendido con clave. Asientos de cuero en buen



nuevas sin uso; 21.- Cien trajes de baño, para niñas, varios colores, tallas, nuevos sin uso; 22.- Cincuenta vestidos de algodón para niñas, Bebe; varios colores, tallas, nuevos sin uso; 23.- treinta porta bebes de plumón, diferentes colores, nuevos, sin uso; 24.- Cuarenta y ocho monitos de algodón térmicos, diferentes colores, tallas, nuevos sin uso; 25.- Cincuenta pijamas térmicas de colores, tallas, nuevos sin uso.



JUICIO INSOLVENCIA No. 0015- por separado, para el efecto, comiense a todos los Juzgados de lo Civil de Pichincha.- 4) Que se remitan copias certificadas de todo lo actuado en este proceso a la Oficina respectiva a de la Fiscalía General del Estado, a fin de que por sorteo se remita a la Unidad correspondiente que deberá calificar esta insolvencia y proceder al respectivo enjuiciamiento penal.- 5) Se prohíbe que el representante legal de la compañía deudora, se ausente del país sin permiso de esta Judicatura y se ordena que presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días.- 6) Para los efectos pertinentes y en virtud de la interdicción de administrar bienes que pesa sobre el demandado conforme lo señala el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Civil y Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos y Seguros, Superintendente de Compañías, Contralor General del Estado, Director Nacional del Seguro Social, Director del Servicio de Rentas Internas, Director Nacional de Migración y Extranjería de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Consejo Nacional Electoral y Director Nacional de SENRES.- Confinese al demandado a ejercer el derecho establecido en el Art. 532 del cuerpo legal antes citado.- CITESE al demandado PAUL WLADIMIR CEVALLOS TROYA, enviado mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Sangolquí a quien se le enviará suficiente despacho en forma.- Agréguese los documentos acompañados.- Tómese en cuenta el correo electrónico y casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece y la autorización otorgada a su abogado.- NOTIFIQUESE F) Dra. Rita Ordóñez Pizarro, Juez Titular.... Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.

AB. RAÚL VELEZ NARANJO 3.1.2. Las partes luego de llevar a cabo las audiencias de mediación respectivas, a través del presente documento, establecen que los activos pertenecientes a la Sociedad Conyugal habida entre ellos y hoy liquidada, quedarán de la siguiente manera: UNO.- A la señora DOCTORA MIRIAM PATRICIA NOVILLO MALDONADO, por su cuota social, se le adjudica el 100% de la Casa No. 20, compuesta de planta baja alcuota parcial 0.4372, planta alta alcuota parcial 0.4372; patio posterior y lavandería alcuota parcial 0.2004, alcuota total 1.0748; del Conjunto Habitacional "Jardines de Guaman" situado en la Parroquia de Chilligallo del Cantón Quito Distrito metropolitano de la Provincia de Pichincha, circunscritos dentro de los linderos singulares, dimensiones y alcuotas que constan en los cuadros protocolizados en la Escritura de Declaratoria de Propiedad horizontal, celebrada el 19 de Octubre del 2001 en la Notaría Trigésima Novena del Cantón Quito a cargo del Dr. Fernando Arregui Aguirre e inscrita el 29 de Noviembre de 2001 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuya Parte pertinente se protocolizo como parte esencial en la Escritura de Compraventa celebrada el 14 de Febrero de 2008 en la Notaría Trigésima Novena del Cantón Quito a cargo del Dr. Fernando Arregui Aguirre inscrita el 11 de Abril de 2008 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. DOS.- Al señor INGENIERO LUIS GONZALO MACHADO VALLEJO por su cuota social, se le adjudica el 100 % de los dos vehículos de marca: Marca NISSAN, Clase AUTOMOVIL, Tipo SEDAN, Modelo SENTRA M/T, Motor GA167661133, Chasis No. 3N1BEA813V006566, Color AZUL, Placas POR-822. Marca TOYOTA, Clase JEEP, Tipo JEEP Modelo 4-RUNNER, Motor 22R3901385, Chasis: RN1300014753, Color ROJO, Placas PPN-225. TRES.- El señor INGENIERO LUIS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BALDECIE S.A.

La compañía BALDECIE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001099 de 26 de Marzo de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, HOSPEDAJE Y AFINES EN TODAS SUS MODALIDADES O SISTEMAS, TALES COMO ALOJAMIENTO HOTELERO.....

Quito, 26 de Marzo de 2014.

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
SUBDIRECTOR DE ACTOS  
SOCIETARIOS SUBROGANTE

P AR9650420c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BISECTRIZ S.A.

La compañía BISECTRIZ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001089 de 25 de Marzo de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL Y DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.....

Quito, 25 de Marzo de 2014.

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
SUBDIRECTOR DE ACTOS  
SOCIETARIOS SUBROGANTE

P AR9650550c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LOS DOCUMENTOS  
RELATIVOS AL AUMENTO DE  
CAPITAL ASIGNADO DE LA  
SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA  
EXTRANJERA WEG COLOMBIA  
LIMITADA

Se comunica al público que la compañía extranjera WEG COLOMBIA LIMITADA, de nacionalidad colombiana, aumentó su capital asignado de USD \$ 2.000,00 a USD \$ 25.000,00, en los términos constantes en la protocolización efectuada el 10 de enero del 2014, ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito. Los documentos otorgados en el exterior, relativos al aumento de capital asignado se calificaron de suficientes por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS.2014.0738 de 28 de febrero del 2014; se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo del 2014.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de marzo del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO

P AR9650510c